



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-109906836-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-90265282- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1878-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2023-90264979-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2300/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.18 13:42:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.18 13:42:27 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de 2023, comparecen ante el Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social de la Nación el **Sindicato de Obreros y Empleados Petroquímicos Unidos (SOEPU)**, con personería gremial otorgada por Resolución N° 275 de fecha 7/7/1967, con domicilio en Av. San Martín 698 de la localidad de San Lorenzo, representado en este acto por MAURICIO DAMIAN BRIZUELA, DNI 28.023.905, en su carácter de Secretario General, NESTOR SADLEJ, en su carácter de delegado y GUILLERMO CARRO y ALEJANDRO RAMOS como asesores legales (en adelante el Sindicato) y **PAMPA ENERGÍA SA**, CUIT 30-52655265-9, con domicilio en la calle Maipú 1°, piso 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra ROSANA COSTA en su carácter de Gerenta de Recursos Humanos y NICOLAS BLOJ en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales (en adelante la empleadora). Abierto el acto las partes manifiestan que luego de varias reuniones técnicas a los fines de poder implementar en el Complejo Petroquímico Puerto General San Martín el Dictamen Conjunto suscripto por la Dirección de Imposición Directa y la Dirección Nacional de Impuestos, ambas del Ministerio de Economía Nacional (IF-2023-39234369-APN-DNI#MEC – Ref. Impuesto a las Ganancias. Presentación de la Confederación General del Trabajo –CGT-. NO-2023-38793926-APN-SSIP-#MEC), el Dictamen Conjunto suscripto por la Dirección de Imposición Directa y la Dirección Nacional de Impuestos, ambas del Ministerio de Economía Nacional (IF-2023-49830864-APN-DNI#MEC – Ref. Impuesto a las Ganancias. Tratamiento de diversos rubros salariales. Presentación de APSEE y otros. EX-2023-49753600-APN-DGDA#MEC), y las distintas respuestas otorgadas en la reunión de fecha 8/6/2023 (IF-2023-69755884-APN-DNI#MEC), que se adjuntan al presente, han llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Conocimiento Técnico (Art. 36 H CCT 1440/15 E): Es un adicional que cobran la totalidad de los trabajadores (Operadores, Técnicos y Administrativos) con independencia de la categoría en la cual prestan servicios en toda la empresa, es un % del básico de las diferentes categorías. La empresa dicta capacitaciones en el puesto de trabajo y cursos teóricos (dando capacitaciones para desempeñarse en las distintas áreas de trabajo o

NICOLAS BLOJ
GERENTE RELACIONES LABORALES
PAMPA ENERGIA

Sadlej, Nestor
20146263

RE-2023-90264979-APN-DGD#MT

el uso de máquinas). La empresa realiza cursos y cuenta con registros de las horas de capacitación por empleado. En algunas capacitaciones se requiere la aprobación de un examen final y en otras se requieren solamente el cursado. Por lo tanto, el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de bono por productividad.

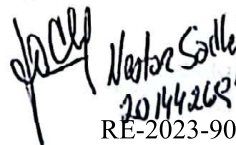
SEGUNDA: Concepto integrado y complemento concepto integrado - Tickets Canasta (Art. 36 I CCT 1440/15 E y Acta Acuerdo Complementaria): Aplica a todos los empleados representados por el Sindicato. Estos valores integraron los conceptos de Tickets Canasta y Grossing, existentes hasta diciembre 2022 y fueron el resultado de la incorporación al salario de los tickets canasta pagados en su momento (conversión de tickets) basado en el Decreto reglamentario 198/2008, ley 26341. Se mantuvo el mismo criterio de alcance del gravamen de los Tickets Canasta como cuando se abonaban en especie. Por lo tanto, el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de Viático.

TERCERA: Adicional por turno rotativo (Art 17.1 C CCT 1440/15 E): Actualmente se paga al 62% de la dotación convencionada que cumplen diagrama rotativo. Este adicional es un porcentaje de la suma del concepto salario básico y el adicional conocimiento técnico. Cuanto mayor es la antigüedad de la persona en el turno rotativo, mayor es el porcentaje que se cobra. El diagrama de turno rotativo cubre en 4 turnos las 24 horas del día durante todos los días del año. Dependiendo del diagrama que les toque, pueden llegar a trabajar tanto días de semana como fines de semana, inhábiles y/o feriados. Razón por la cual se considera que el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de las horas extras / jerarquización (exento) en un porcentaje del 52%.

CUARTA: Función de asistente operativo de mantenimiento y/o seguridad y/u operaciones (Art. 8.4.a C CCT 1440/15 E): Lo cobra la persona que realiza la tarea específica como adicional del puesto. Es una función que cumplen determinados colaboradores nombrado por la empresa con conocimiento técnico y experiencia, que brindan asistencia a mandos medios de la




NICOLAS BLOJ
GERENTE RELACIONES LABORALES
PAMPA ENERGIA


Néstor Sollej
20/14/2023

RE-2023-90264979-APN-DGD#MT



organización, con disponibilidad permanente. Por lo tanto, el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de las horas extras/ jerarquización (exento) en un porcentaje del 52%.

QUINTA: Balanza y Administración (Art. 8.4 B CCT 1440/15 E): Es un adicional que perciben la totalidad de trabajadores que realizan la tarea de manejo y administración de las balanzas que se encuentran en el sector de despacho de planta, lo cual requiere disponibilidad permanente. Se les dicta una capacitación en el puesto de trabajo. Por lo tanto, el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de las horas extras/ jerarquización (exento) en un porcentaje del 52%.

SEXTA: Referente Técnico Operativo (Art. 8.4 C CCT 1440/15 E): Es un adicional que perciben los trabajadores que desempeñan este rol, por funciones especiales que realizan principalmente de operaciones, mantenimiento y seguridad, con disponibilidad permanente. Se requiere experiencia, conocimiento de las áreas y capacitación en el puesto de trabajo. Por lo tanto, el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de las horas extras/ jerarquización (exento) en un porcentaje del 52%.

SÉPTIMA: Llamadas al 50% o al 100% (Art. 37 A CCT 1440/15 E): Aplica cuando los colaboradores son llamados para atender necesidades operativas puntuales de la planta luego de que terminaron su jornada habitual de trabajo y no se desempeñan en turno rotativo. A estas personas se les pagan las horas extras por la cantidad de horas de trabajo que realicen más un adicional por haber regresado a la Planta fuera de su jornada. Corresponde abonar al 100% trabajado en sábados y domingos. Por lo tanto, revisten el carácter de horas extras en el impuesto a las ganancias (exento) en un porcentaje del 52%.

OCTAVA: Adicional servicio activo contra siniestros (Art. 33 CCT 1440/15 E): Lo perciben de manera fija la totalidad de los colaboradores que se desempeñan en el rol de BRIGADISTAS, que tienen entrenamiento especial y que son los encargados de atender potenciales emergencias del complejo. Los mismos pueden actuar dentro de su horario de trabajo o fuera del mismo en caso de ser convocado. En caso de ser convocado fuera de su jornada, cobran



NICOLAS BLOJ
GERENTE RELACIONES LABORALES
PAMPA ENERGÍA

Nestor Soler
20/144208
RE-2023-90264979-APN-DGD#MT

horas extras. Por lo tanto, el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de las horas extras/ jerarquización (exento) en un porcentaje del 52%.

NOVENA: Adicional eficiencia operativa (Art. 36, g) del CCT 1440/2015 E): Los trabajadores para acceder a este adicional deben encontrarse a disposición en forma permanente (24/7), lo que conlleva una mayor responsabilidad jerárquica, por lo que el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de las horas extras/ jerarquización (exento) en un porcentaje del 52%.

DÉCIMA: Antigüedad (Art. 36.b. del CCT 1440/2015 E): Debido a la capacitación y formación a través de los distintos métodos previstos por la empleadora, el trabajador adquiere la experiencia necesaria para lograr mayor eficiencia y resultados en su labor. Por lo tanto, el presente adicional debería ser asimilado al tratamiento de bono por productividad.

Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para que eleven la presente ACTA ante consulta a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dirección Nacional de Impuestos, a fin de determinar el tratamiento impositivo, y se comunique luego a la AFIP.

Con lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes. Conste.

CARRO
Guiller
mo
Firmado digitalmente por
CARRO
Guillermo
Fecha:
2023.08.01
14:49:09 -03'00'

RAMOS
ALEJANDRO
ARIEL
Firmado digitalmente
por RAMOS
ALEJANDRO ARIEL
Fecha: 2023.08.01
16:00:08 -03'00'


ROSANA COSTA
GERENTE RRHH
PAMPA ENERGÍA S.A.
PGSM


NICOLAS BLOJ
GERENTE RELACIONES LABORALES
PAMPA ENERGIA


BRIZUELA, MAURICIO
Secretario General
S.O.E.P.U.

García Vestrin
20144208

RE-2023-90264979-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1878-23 Acu 2300-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.